

GELITA DO BRASIL

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE VENTAS

1. General

1.1 – Este acuerdo establece las condiciones generales para el suministro de Mercaderías, excepto se acordado de otra manera por escrito, por la GELITA do Brasil Ltda y al Comprador (Identificado en el Pedido de Venta que podrá ocurrir por e-mail o cualquiera otro documento).

1.2 – Ninguna modificación de cualquier cláusula de estas condiciones será considerada obligatoria para el Vendedor excepto cuando despierto por escrito por un representante debidamente autorizado por éste.

2. Entrega

2.1 – Excepto cuando de otra manera despierto por escrito, la entrega deberá ser realizada de acuerdo con la confirmación de pedido.

3. Plazo de entrega

3.1 – Si ha un atraso en la entrega debido a que una de las circunstancias especificadas en el ítem 9 a continuación, o cualquier circunstancia por culpa del Comprador, que impliquen la imposibilidad del cumplimiento oportuno de las obligaciones asumidas con base en este Contrato, los plazos consecuentes de este Contrato serán extendidos automáticamente por el período de duración del evento que haya ocasionado la referida imposibilidad. En estas hipótesis, no se podrá cogitar de responsabilización de la GELITA por atraso en la entrega de las Mercaderías o cualquiera otra manera de incumplimiento de las obligaciones ora pactadas. La GELITA deberá informar el COMPRADOR sobre tal evento y sobre la consecuente prórroga de la entrega de las Mercaderías.

3.2 – Si el Comprador no retira las mercaderías en las fechas constantes del pedido de venta, estará él de cualquier manera obligado a efectuar el pago.

4. Entregas sucesivas

4.1 – Si las partes han despierto sobre entregas sucesivas o entregas parciales, tales entregas deberán ser consideradas ventas separadas.

5. Ajustes de precios

5.1 – La GELITA podrá revisar el precio antes de una entrega, llevando en consideración cualesquiera cambios imprevistos en tasas de conversión, impuestos, tasas u otros cargos gubernamentales que aumenten los costes del producto a ser suministrado, informándolo al Comprador para su previa aceptación.

5.2 – Excepto cuando de otra manera especificada, todos los precios deberán ser cotizados como ejemplos de impuestos, tales como IPI, ICMS, PIS y COFINS y cualesquiera otras tarifas o cargos aplicables de tiempos en tiempos en las jurisdicciones brasileñas.

5.3 – Sobre los precios serán aumentados los impuestos incidentes a cada caso.

6. De la Facturación y condiciones de pago

6.1 – La facturación será hecha por la GELITA en las fechas y estipuladas en el Pedido de Venta. La fecha de vencimiento será informada en la nota fiscal emitida por la GELITA para el COMPRADOR y deberá ser cumplida bajo pena de suministros subsiguientes ser interrumpidos. Cualquiera prórroga en la fecha de vencimiento deberá ser acordada y autorizada por escrito por la GELITA, que se reserva el derecho de negar prórrogas a su criterio. Las notas fiscales serán emitidas por la GELITA con los impuestos incluidos previstos en la legislación en vigor. Alteraciones en la legislación ocurridas después de la firma del Pedido de Venta que acarreen cambio en la tributación de las Mercaderías tendrán sus efectos reflejos en los precios cuando de la facturación.

6.2 – La fecha efectiva de pago será considerada la fecha en la cual la transferencia sea ingresada en la cuenta de la GELITA o cuando el pago sea realizado mediante documento de cobranza bancaria. La falta de pago de facturas en sus respectivas fechas de vencimiento implicará en multa moratoria y/o intereses, cobrados hasta la fecha del efectivo pago.

6.3 – En caso de incumplimiento del COMPRADOR, la GELITA queda desobligada de recibir cualesquiera nuevos pedidos de Mercaderías y de entregar Mercaderías constantes de cualquier otros pedidos pendientes, todavía que ya recibidos y aprobados anteriormente. Tal suspensión vigorará hasta el momento del efectivo fin del saldo en abierto, aumentado de intereses, corrección monetaria y de todos los demás gastos en los que haya incurrido la GELITA. Caso que el incumplimiento del COMPRADOR haya causado otros daños a la GELITA, la suspensión del suministro perdurará hasta la respectiva reparación.

6.4 – Si, antes de la entrega, aparezcan dudas razonables de que el Comprador no esté en condiciones de cumplir con sus obligaciones en realizar el pago, la GELITA tendrá el derecho de exigir una garantía de pago. Si ésta no puede ser presentada por el Comprador, la GELITA tendrá el derecho de retener la entrega hasta que la garantía sea presentada o rescindir el contrato.

7. Defectos y falta de mercaderías

7.1 – No es de responsabilidad de la GELITA que las mercaderías sean apropiadas para propósitos específicos del Comprador.

7.2 – La responsabilidad de la GELITA es limitada a la calidad de la Mercancía proveída según las especificaciones técnicas antepasadamente acordadas. En caso de cualquier reclamación por vicios de calidad en las Mercaderías suministradas, la GELITA deberá ser notificada por escrito dentro de un plazo máximo de 30 días después de la fecha de la entrega (art. 445, del Código Civil). Caso el COMPRADOR no dé ciencia a la GELITA sobre cualquier reclamación por no salud de las especificaciones técnicas dentro de los 30 días siguientes al recibimiento de la Mercancía, será considerado que la Mercancía entregue esté conforme con las características físico-químicas especificadas. Reclamaciones no serán válidas si el COMPRADOR o terceros hayan hecho alguna modificación o alteración en las Mercaderías entregues.

7.3 – En la hipótesis de vicio oculto en las Mercaderías suministradas, que no pueda ser constatado por el COMPRADOR en el momento de su recibimiento, éste deberá notificar la GELITA de su ocurrencia en el plazo máximo de treinta (30) días contados de la ciencia del vicio.

7.4 – Si la GELITA venga a ser directamente responsabilizada por el consumidor final, en medida judicial o extrajudicial, por defectos en Mercaderías vendidas, será del COMPRADOR la responsabilidad final por hacerse responsable, todavía que en regreso, con el montante de la indemnización, o con los gastos consecuentes del reparo en las Mercaderías. La GELITA podrá hacer las retenciones razonables en los provimientos futuros de Mercaderías para la compensación de su crédito y, incluso, suspender cualesquiera provimientos pendientes, si necesario, para recibir los montantes debidos en conformidad con esta cláusula.

7.5 – Reclamaciones contra la GELITA son limitadas a eventos consecuentes de culpa grave o dolo por parte de la GELITA. Se pone expresamente excluida cualquier responsabilidad de la GELITA consecuente de caso fortuito o fuerza mayor.

7.6 – La GELITA no aceptará devolución de Mercaderías, sino que haya comprobado vicio de calidad. Cualquier devolución será precedida por el análisis de las Mercaderías, a ser promovida por el control de calidad de la GELITA. El COMPRADOR debe dar a la GELITA plena oportunidad de inspeccionar la Mercancía objeto de la reclamación y de corregir cualquier problema que se presente.

7.7 – No obstante a lo antes expuesto, GELITA no será responsable de cualquier tipo de lesión o daño causado hasta donde sean oriundos de alguna de estas circunstancias:

- Productos que hayan sido usados incorrectamente, transportados o almacenados de manera impropia, manoseados fuera de las especificaciones o modificados por alguien que no el Vendedor;
- Productos manufacturados por el Comprador o productos de los cuales productos del Comprador hagan parte, y
- Defectos resultantes del uso normal.

8. Limitación de responsabilidad

8.1 – Bajo ninguna circunstancia la GELITA será responsable de cualesquiera daños indirectos o consecuenciales como, por ejemplo, pero no limitándose a pérdidas de ganancias, pérdidas en la producción, pérdida de oportunidades o contratos, o cualesquiera otros daños consecuenciales o especiales oriundos de o en conexión con el contrato firmado entre la GELITA y el Comprador, independiente de la causa consecuente.

8.2 – La responsabilidad total de la GELITA será, cualquiera que sea la causa, limitada a la cobertura contratada por la GELITA junto a la compañía aseguradora responsable por la póliza vigente.

9. Fuerza mayor

9.1 – Caso cualquiera de las obligaciones de cualquiera de las partes con relación a cualquier contrato venga a ser impedida, obstruida o atrasada debido a fuerza mayor, tal parte deberá ser liberada de toda responsabilidad en cuanto al cumplimiento de tales obligaciones hasta que el obstáculo haya sido apartado y podrá, caso el obstáculo persista por más de tres (3) meses, rescindir el contrato.

9.2 – El término fuerza mayor incluye disputas laborales, movilización militar, guerras, restricciones en exportaciones e importaciones y otras interferencias gubernamentales, incendios, inundaciones y otras causas naturales, daños a máquinas y otros disturbios imprevistos en la producción, escasez en general de medios de transporte o disturbios en el tráfico en autopistas, puertos u otras instituciones de transporte, entrega negligente o en atraso por parte de subproveedores o cualesquiera otras circunstancias de cualquier especie fuera del control de las partes y que vengan a afectar las condiciones de las partes en cumplir las obligaciones.

10. Disputas

10.1 – Los términos y condiciones de venta en cuestión serán regidos por la legislación de la República Federativa de Brasil, siendo que las partes eligen el Foro Competente para dirimir eventuales controversias que puedan surgir en torno al presente contrato.

GELITA DO BRASIL LTDA.

Rua Phillip Leiner, 200 – Bairro Rio Cotia - CEP 06714-285 – Cotia/SP
Av. Tiradentes, s/s – D. Industrial I - CEP 13733-015 – Mococa/SP
Rod. Maringá Igarapu, Km85 - PR 317 - CEP 87001-970 – Maringá/PR

Teléfono: (55) 11 4612-8111 - Fax: (55) 11 6845-2269
Teléfono: (55) 19 3666-6000 - Fax: (55) 19 3666-6020
Teléfono: (55) 44 4009-5566 - Fax: (55) 44 3267-5343